

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Diputacion provincial saca á pública subasta el servicio de bagajes de toda la provincia.

1.^a La contrata empezará á regir desde el día 1.^o de Julio de 1877 al 30 de Junio de 1880.

2.^a El contratista estará obligado á facilitar á las clases civiles y militares que por las leyes y disposiciones vigentes tienen derecho á bagajes todos los carros, caballerías mayores y menores que en virtud de órdenes de los Sres. Gobernadores civiles y Autoridades militares le sean reclamados por los Alcaldes y Presidentes de cantones en que se halla dividida la provincia para la prestación de este servicio, debiendo hacerse el pedido con diez horas de anticipacion en los servicios ordinarios, y de seis en los extraordinarios.

3.^a En los casos extraordinarios en que el contratista no pueda facilitar el número de bagajes que la Autoridad le pida por este servicio, tendrá derecho á exigir que los vecinos del canton en que esto suceda le faciliten sus carros y caballerías, siendo obligacion de los Alcaldes compeler á dichos vecinos á la prestacion del servicio, abonándose por el contratista á los precios fijados por la Diputacion provincial para cada canton en el año económico de 1857 á 1858. Se considera extraordinario el servicio cuando hayan de suministrarse los aprestos necesarios á una brigada, cuerpo de ejército ó mayor número de tropas, á no ser que su paso por el canton se avise por la Autoridad al contratista con cuatro dias de anticipacion.

4.^a Los bagajes serán pedidos al contratista por medio de papeletas impresas, firmadas por el Alcalde y Secretario del pueblo ó cabeza de canton, y selladas con el del Ayuntamiento, expresando en dichas papeletas la clase de apresto, el nombre y apellidos paterno y materno del individuo á quien haya de aplicarse; fecha del pasaporte con que camina, Autoridad que le expidió y concedió dicho auxilio; el dia, hora y sitio en que haya de presentarse. Si el auxilio pertenece á la clase civil como pobre enfermo, se expresará además el pueblo de su naturaleza, ocupacion, edad y señas personales, de conformidad con la cédula de vecindad que debe llevar consigo; no estando obligado á facilitar bagaje alguno que no le sea reclamado con estas formalidades ó directamente en el canton de Madrid por los Gobiernos civil y militar ó Capitan general, así como tampoco será compelido al pago de los suministrados si al respaldo de la papeleta no se pusiera por la Autoridad y Secretario del pueblo en que terminó el servicio el cumplido del mismo, expresándose claramente el apresto que

llegó y las leguas andadas. Cuando los bagajes se hayan facilitado á pobres ó presos enfermos, deberá sellarse además la papeleta con el del hospital ó cárcel á que hayan sido conducidos los que lo solicitaren.

5.^a Los Alcaldes de los pueblos que no sean de etapa harán el pedido al Presidente de su canton en que con arreglo á la condicion 9.^a puedan hacerse los relevos en puntos que no sean de etapa.

6.^a El auxilio de socorro y bagajes á las clases civiles que por la ley tengan derecho á este beneficio se concederá únicamente, previa solicitud, por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

7.^a Los Alcaldes se atendrán bajo su más estrecha responsabilidad de conceder por sí bagaje alguno.

8.^a En el caso de que en cualquier pueblo fuese de absoluta necesidad el dar carta-guía de socorro y bagaje á algun pobre enfermo ó impedido, el Alcalde podrá hacerlo solamente hasta la capital, manifestando la urgencia de esta concesion, en cuyo caso el Sr. Gobernador concederá la carta-socorro hasta el punto que sea necesario.

9.^a El contratista estará obligado á tener un representante en cada uno de los pueblos de etapa, á quien la Autoridad local reclamará los bagajes en la forma anteriormente expresada.

Los relevos en su consecuencia sólo podrán hacerse en los pueblos cabeza de canton, excepto en los casos siguientes:

1.^o En los bagajes concedidos al Ejército y Guardia civil cuando la premura del tiempo no permita reclamarlos al Alcalde Presidente del canton.

2.^o Cuando el que demande el auxilio se halle enfermo de tal gravedad que sea imposible su llegada á la cabeza del canton.

3.^o En los casos extraordinarios marcados en la condicion 3.^a del presente pliego.

10. La cantidad en que quede rematado el servicio de bagajes de la provincia será abonada al contratista por trimestres vencidos, mediante libramiento expedido al efecto, el dia último de cada uno de ellos, que hará efectiva en la Depositaria de fondos provinciales.

11. Además de la suma en que quede rematado el servicio, percibirá el contratista las cantidades que deben satisfacer las clases militares que usan de los bagajes con arreglo á las tarifas y disposiciones vigentes en la materia.

12. Se fija como tipo máximo la cantidad de 130.000 pesetas por todos los servicios de bagajes que sean necesarios y deba dar el contratista con arreglo á las condiciones expresadas durante los años económicos de 1877 á 1880, al respecto de 43.343'63 pesetas por cada un año, no admitiéndose proposicion que exceda de aquella suma.

13. Para poder tomar parte en la subasta los licitadores observarán las reglas que prescribe el art. 25 del reglamento para la ejecucion de la Ley de pre-

supuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

14. Al pliego cerrado deberá acompañar el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 13.000 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

15. Sin perjuicio de la aprobacion por la Excm. Diputacion provincial, la adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por término de 15 minutos. Si pasado dicho término no se hubiese hecho mejora por los licitadores, se sortearán las proposiciones, recayendo la adjudicacion provisional en aquel cuya proposicion fuese favorecida por la suerte.

16. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, devolviéndose á los demás licitadores sus respectivos resguardos de depósito.

17. Luégo que recaiga la aprobacion definitiva del remate y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio rematado.

18. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la Ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial antes mencionada.

19. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnizacion de ningun género, cualesquiera que sean las eventualidades que ocurran, á no ser que se hallen previstas y consignadas en el pliego de condiciones, al cual deben quedar sujetas estrictamente ambas partes.

El contratista renunciará todo fuero y privilegio, y no podrá hacer reclamacion alguna por otra vía que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada Ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial, incurriendo aquel en su virtud en responsabilidad si faltase al cumplimiento de lo que establece este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la citada ley.

20. Dentro de los primeros ocho dias siguientes al de la aprobacion definitiva del contrato deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

21. Cuando el rematante no cumplie-

se las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que aquel tuviera efecto en el término fijado en la condicion anterior, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siendo los efectos de esta declaracion, así como lo relativo á la exaccion de multas é indemnizaciones á que diere lugar, los mismos que la citada Ley de contabilidad determina.

22. El remate se verificará á los 20 dias, contados desde el en que se anuncie la subasta en la Gaceta de Madrid, y hora de las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2, ante el Sr. Presidente de la Diputacion provincial.

23. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demas serán de cuenta del contratista.

24. Igualmente será de cargo del contratista proveer de las papeletas de pedidos á que se refiere la condicion 4.^a á los Alcaldes Presidentes de canton, quedando suprimido el 2 y 4 por 100 que para este gasto han venido percibiendo los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia hasta 30 de Junio de 1865.

25. Será tambien de cuenta del contratista facilitar á los Alcaldes de los pueblos de etapa estados impresos, donde dichas Autoridades anotarán dia por dia los bagajes reclamados al contratista, con la indeclinable obligacion de entregar á este trimestralmente copias de dichos estados para la debida comprobacion de los servicios.

Madrid 7 de Mayo de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Modelo de proposicion.

D....., que vive calle de....., se compromete á prestar el servicio de bagajes de toda la provincia de Madrid durante los años económicos de 1877 á 1880, bajo las condiciones contenidas en el pliego de remate, por la cantidad de..... pesetas (en letra), á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que previene la condicion 13.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de los cantones en que está subdividida la provincia para el servicio militar, segun la Real orden de 9 de Diciembre de 1865 y disposiciones posteriores.

Madrid, San Sebastian de los Reyes, El Molar, Buitrago, Torrejon de Ardoz, Alcalá de Henares, Arganda, Villarejo de Salvanés, Valdemoro, Aranjuez, Móstoles, Las Rozas, Guadarrama, Torrelodones, Navacerrada, El Escorial, Getafe, San Lorenzo del Escorial, Alcorcón, Brunete, San Martin de Valdeiglesias, Chapinería, Titulcia, Colmenar Viejo, Leganés, Navalcarnero.

Para el servicio de conduccion de presos y pobres enfermos.

Madrid, Las Rozas, Guadarrama, Torrejon de Ardoz, Alcalá de Henares, Na-

valcarnero, Villa del Prado, San Martín de Valdeiglesias, Pinto, Aranjuez, Arganda, Villarejo de Salvanés, Getafe, Torrejon de Velasco, Alcobendas, El Molar, Lozoyuela.

Administración económica de la provincia de Madrid.

D. Manuel Medel, Juez municipal de esta villa de Vallecas.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 a 1875 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del mes de Mayo del año 1877, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 7 de orden. Herederos de Hilario Alvarez.—Un solar en la calle de los Solares, núm. 6; capitalizado en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 12. D. Alejo Alvarez.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 5; capitalizada en 2.718 pesetas 75 céntimos.

Núm. 36. D. Aquilino Delgado.—Una casa-ventorro en el puente ladrillo; capitalizada en 1.112 pesetas 50 céntimos.

Núm. 44. D. Rafael Frisa (herederos).—Una tierra en la vereda del Soto; linda Norte y Sur Manuel Vidales; capitalizada en 3.375 pesetas.

Núm. 69. Doña Isidora Gutierrez.—Un pajar en la calle de la Montaña, núm. 23; capitalizado en 1.312 pesetas.

Núm. 71. Doña Concepción Gonzalez.—Una tierra en el Espinillo; linda por Poniente camino del Santísimo, de haber cuatro fanegas seis celemines; capitalizada en 1.016 pesetas 66 céntimos.

Núm. 80. Hospital de San Ignacio.—Tres fanegas de tierra en los Pozos; linda Saliente Molinero; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 61. Herederos de Manuel Hurrans.—Una casa calle de la Montaña, número 3; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 94. Doña Saturnina Lopez.—Cinco fanegas seis celemines de tierra en la Concordia; linda Poniente Pedro Quirós; capitalizadas en 1.258 pesetas 33 céntimos.

Núm. 97. D. Patricio Lopez.—Tres fanegas de tierra en el Prado de la Nava; linda

Poniente Manuel Lopez; capitalizadas en 675 pesetas.

Núm. 98. D. Antonio Lopez.—Una casa en la carretera de Valencia, próxima al Portazgo; capitalizada en 3.750 pesetas.

Núm. 111. D. Luis Medel.—Diez fanegas de tierra en el Gallinero; linda Saliente camino de Arganda; capitalizadas en 2.250 pesetas.

Núm. 143. D. Juan Perejon.—Cinco fanegas de tierra en el cerro del Espiego; linda Saliente Vacía-Madrid; capitalizadas en 1.116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 159. D. Manuel Rodriguez.—Una casa calle de las Barrosas, núm. 3; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 161. D. Antonio Roldan.—Tres fanegas de tierra en el cerro del Ansa; linda Mediodía Juan Perejon; capitalizadas en 675 pesetas.

Núm. 164. Herederos de D. Bernabé Romano.—Una casa calle de los Solares, número 4; capitalizada en 837 pesetas 50 céntimos.

Núm. 167. D. Benito Romero.—Una casa calle de Arganda, núm. 23; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 176. D. Eladio Salobral.—Una casa-ventorro en la carretera de Valencia; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 177. D. Angel Sanchez.—Una casa calle de la Paloma, núm. 2 duplicado; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 180. D. Dionio Sanchez Guzman.—Una casa en el arroyo Abroñigal; linda camino de Yeseros; capitalizada en 3.750 pesetas.

Núm. 187. D. Miguel Tejido.—Una casa calle de la Paloma, núm. 8; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 189. D. Lorenzo Uceda.—Dos fanegas de tierra en la Fuente Amargilla; linda N. herederos de Murcia.—Tres fanegas de tierra en las Cuevas; linda Mediodía Gregorio Olivares.—Y una fanega y ocho celemines de tierra en los Pilonos; linda Saliente Vicente Gonzalez; capitalizadas en 1.500 pesetas.

Núm. 198. D. Gregorio Villa.—Una casa calle del Peine, núm. 8; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 201. D. Angel Villa.—Mitad de una casa en la calle de Yeseros, núm. 3; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 215. D. Marcelino Anton Prieto.—Dos fanegas seis celemines de tierra en el alto de las Palomeras; linda P. Herrera y Acuña; capitalizadas en 1.825 pesetas.

Núm. 240. Doña Pilar Cogolludo.—Dos fanegas cinco celemines de tierra en el cerro Negro, descabeza con el arroyo Abroñigal; capitalizadas en 1.758 pesetas 33 céntimos.

Núm. 241. Testamentaria de Manuel Cogolludo y Sancha.—Tres fanegas cuatro celemines de tierra en la Veredilla; linda Mediodía Gaviria; capitalizadas en 2.433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 242. Concurso de Antonio Rufino Cogolludo.—Tres fanegas dos celemines de tierra en Valdemingomez; linda con el barranco y tierra de los Ahorcados; capitalizadas en 2.316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 247. D. Eugenio Duhamel.—Ochenta y tres fanegas nueve celemines de tierra en el Portuguesillo; linda al Norte Manuel Gutierrez; capitalizadas en 19.741 pesetas 66 céntimos.

Núm. 259. D. José Fernandez Castro.—Veinticuatro fanegas cinco celemines de tierra en las Escudillas y Palomeras; linda con el Prado Honvaldos y Nicanora Fernandez; capitalizadas en 9.558 pesetas 33 céntimos.

Núm. 290. D. Manuel Jerez.—Una casa en la carretera de Valencia; capitalizada en 7.500 pesetas.

Núm. 293. Doña Basilia Sancha.—Diez fanegas de tierra en la vereda del Gato; linda al Norte herederos de Nicolasa Guardia; capitalizadas en 816 pesetas 66 céntimos.

Núm. 315. Sr. Conde de Montemar.—Una fanega y tres celemines de tierra en Valdebernardo; linda Saliente vecinos de Vieal-

varo; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Núm. 327. D. Miguel Nieto.—Una casa-ventorro en el arroyo Abroñigal; capitalizada en 3.750 pesetas.

Núm. 329. D. Mariano Olmos.—Seis fanegas de tierra en el camino de Arganda; linda Poniente Dorotea Garcia; capitalizadas en 2.450 pesetas.

Núm. 335. Herederos de Manuel Pando Castañeda.—Cinco fanegas de tierra en el Alcázar; linda Saliente Monviela; capitalizadas en 1.125 pesetas.

Núm. 339. D. Celestino Paredes.—Una casa calle del Rastro, núm. 30; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 340. D. Pedro Peña.—Una tercera parte de casa en la calle de las Merinas, número 2; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 342. D. José Ramón Perez.—Una casa en el barrio de la Nueva Numancia; linda con la carretera de Valencia; capitalizada en 12.500 pesetas.

Núm. 351. Doña María de la O Rianza.—Cuatro fanegas de tierra en la cuesta del Barro; linda Norte Monviela; capitalizadas en 900 pesetas.

Núm. 353. Sr. Baron de Ripalda.—Una fanega y cinco celemines de tierra en Valdebernardo, que linda Mediodía Albarran; capitalizadas en 575 pesetas.

Núm. 358. D. Julian Rodriguez Nuñez.—Dos fanegas cinco celemines de tierra en el Cristo del Humilladero; linda Mediodía Rafael Villa; capitalizadas en 1.758 pesetas 33 céntimos.

Núm. 366. D. Francisco Ruiz Gonzalez.—Una fanega seis celemines de tierra en los Alveres; linda Saliente Marquesa de la Torrecilla; capitalizada en 341 pesetas 66 céntimos.

Núm. 386. D. Francisco Soler.—Cuatro fanegas de tierra en Valderribas; linda Mediodía y Poniente Julian Fernandez; capitalizadas en 2.733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 393. Hospital de Toledo.—Tres fanegas de tierra en el Espinillo; capitalizadas en 1.341 pesetas 66 céntimos.

Núm. 350. D. Pedro Quirós.—Veinte fanegas de tierra en la casa del Perrito y Salmolina; linda Saliente Manuela Vidales; capitalizadas en 4.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Vallecas a 26 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Manuel Medel.—Por su mandato, el Comisionado, José María Valero.

D. Manuel Medel, Juez municipal de esta villa de Vallecas.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 a 1876 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del mes de Mayo del año 1877, a la hora de las diez de mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el deposti-

tario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 6 de orden. D. Lope Alonso.—Una casa en la calle de la Arboleda, núm. 9; linda derecha Doña Paula Oliva; testero Doña Francisca Roda, é izquierda Máximo Alvarez; capitalizada en 1.562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 7. D. Hilario Alonso.—Un solar en la calle de los Solares; linda Saliente la calle; Mediodía Santiago Ortega; Poniente el mismo, y Norte Bernabé Romano; capitalizado en 400 pesetas.

Núm. 12. D. Alejo Alvarez.—Dos fanegas de tierra en el cerro de la Masa del Margen; linda Saliente camino de Yeseros; Mediodía Leandro Aguirre; Poniente ferrocarril; capitalizadas en 816 pesetas 66 céntimos.

Núm. 22. Doña Juliana Casado.—Una casa calle Nueva, núm. 6; linda derecha y testero Rafael Villa, izquierda Vicente Hortelano; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 38. D. Aquilino Delgado.—Una casa-ventorro en la carretera de Valencia; derecha, testero é izquierda tomillares; capitalizada en 1.362 pesetas 50 céntimos.

Núm. 48. Herederos de Rafael Frisa.—Una casa en la calle de las Merinas, núm. 11, fachada a la calle; linda derecha D. Santiago Ortega; testero los Solares; izquierda D. Rafael Villa; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 62. D. Sebastian Garcia.—Una casa en la calle de la Paloma, núm. 2; linda derecha Pedro Jurado; testero Monviela, é izquierda Angel Sanchez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 74. Doña Isidora Gutierrez.—Una casa calle de las Churapas, núm. 8; linda derecha Rito Lopez; testero Leonardo Uceda, é izquierda María Santos; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 75. D. Manuel Gutierrez.—Una tierra en el camino de la casa de Eulogio; linda Saliente Dorotea Garcia; Mediodía Lorenzo Gutierrez; Poniente Zapata, y Norte Monviela; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 80. D. Hilario Herreros.—Una casa calle del Cañuelo, núm. 25; linda derecha y espalda era de D. Mariano Villa; capitalizada en 343 pesetas 75 céntimos.

Núm. 84. Hospital de San Ignacio.—Cuatro fanegas de tierra en el cerro del Almodóvar; linda Saliente herederos de Medel; Mediodía Alonso Martinez; Poniente María Martín, y Norte Salinas; capitalizadas en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 85. Herederos de Manuel Humanes.—Una casa en la calle de la Montaña, número 13; linda derecha calle del Presidio; testero Mariano Nicolás, é izquierda Luis Tapia; capitalizada en 925 pesetas.

Núm. 98. Doña Saturnina Lopez.—Dos fanegas cuatro celemines de tierra en el camino del Longosto; linda Saliente con el camino; Mediodía cañada del Santísimo; Poniente Manuel Lopez, Norte Monviela; capitalizadas en 525 pesetas.

Núm. 102. D. Patricio Lopez.—Tres fa-

negas de tierra en el Prado de la Nava: lindan Saliente tomillares; Mediodía Mariano Lopez; Poniente Manuel Lopez, y Norte Segundo Garcia; capitalizadas en 675 pesetas.

Núm. 115. D. Ventura Meco.—Una casa calle del Cañuelo, núm. 9: linda derecha Andrés Clemente; testero é izquierda Francisco Doncel; capitalizada en 1.812 pesetas 50 céntimos.

Núm. 116. D. Luis Medel.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 6: linda derecha Romualdo Gomez; testero el mismo dueño; izquierda idem; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 119. D. Ciriaco Medel.—Tres fanegas de tierra en el cerro Redondo: lindan Saliente Juan Perejon; Mediodía Manuel Gomez; Poniente Paula Oliva; Norte la Cañada; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 137. Doña Maria Antonio Olmos.—Una casa calle del Rastro, núm. 3: linda derecha y testero huerta de la misma dueña; izquierda Mayorazgo; capitalizada en 15.000 pesetas.

Núm. 147. D. Juan Perejon.—Tres fanegas dos celemines de tierra en el cerro Redondo: lindan Saliente Juan Melgares; Mediodía dicho cerro; Poniente Ciriaco Medel, y Norte la Cañada; capitalizada en 705 pesetas 33 céntimos.

Núm. 148. D. Celestino Pedrero.—Una casa calle del Peine, núm. 7: linda derecha Doña Leandra Garcia; testero Antonio Garcia Soto; izquierda Amalia Ruiz; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 159. D. Salustiano Ramiro.—Una casa calle de Villaverde, núm. 37: linda derecha Vicente Hernandez; testero Eduardo Creus; izquierda la ronda; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 166. D. Manuel Rodriguez.—Una casa calle de las Barrosas, núm. 3: linda derecha Antonio Perez; testero é izquierda corral del Matadero; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 168. D. Antonio Roldan.—Cuatro fanegas de tierra en el cerro de la Cabaña; lindan Saliente Felipe Sacristan; Mediodía cañada del Santísimo; Poniente Manuel Lopez, y Norte Juan Perejon; capitalizadas en 900 pesetas.

Núm. 171. D. Bernabé Romano.—Un solar en la calle de los Solares: linda derecha calle de Revueltas; testero Rafael Villa; izquierda Rafael Frisa; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 174. D. Benito Romero.—Una casa calle de Arganda, núm. 23: linda derecha y testero Valmediario; izquierda Gregorio Olivares; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 181. Testamentaria de Tomás Ruiz Dana.—Una casa en la calle de Villaverde, número 11: linda derecha la misma dueña; testero Bonillon; izquierda Manuela Soto; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 182. D. Eladio Salobral.—Una casa-ventorro en la carretera de Valencia: linda derecha y testero tomillares; izquierda la Cabaña; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 183. D. Angel Sanchez (herederos).—Una casa calle de la Paloma, núm. 4: linda derecha Sebastian Garcia; testero Monviela, é izquierda José Tejedó; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 190. Doña Manuela Soto.—Una casa calle de Villaverde, núm. 9: linda derecha Isabel Sauriña; testero Bonillon; izquierda Eustaquia Medel; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 192. D. Lorenzo Uceda.—Tres fanegas seis celemines de tierra en la Cascajada: lindan Saliente Doroteo Garcia; Mediodía Segundo Garcia, Poniente id., y Norte la carretera de Valencia; capitalizadas en 1.325 pesetas.

Núm. 198. D. Mariano Villa.—Un pajar en la calle del Cañuelo: linda derecha el dueño; testero el Cañuelo, é izquierda Agustín Sesma; capitalizado en 1.250 pesetas.

Núm. 201. D. Rafael Villa.—Una casa calle de las Merinas, núm. 7: linda derecha

Rafael Frisa; testero los Solares, é izquierda calle de Revueltas; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 202. D. Gregorio Villa.—Una casa calle del Peine, núm. 8: linda derecha calle de Pulidas; testero Florencio Izabal; izquierda Juan Garcia; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 203. D. Carlos Villa y Tamayo.—Mitad de la casa calle de Velasco, núm. 3: linda derecha Eustaquio Locches; testero Juan Ruiz, é izquierda Rafael Perez; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 209. D. Miguel Tejedó.—Una casa calle de la Paloma, núm. 6: linda derecha Angel Sanchez; testero é izquierda Juan Monviela; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 219. Doña Marcelina Prieto Anton.—Diez fanegas de tierra en el Prado Honvaldos: lindan Saliente, Canillejas; Mediodía Robustiano Dana; Poniente herederos del Sordillo; Norte Nicasio Fernandez; capitalizadas en 4.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 242. Doña Pilar Cogolludo y Sancha.—Cinco fanegas y ocho celemines de tierra en el camino de Valderribas: lindan Saliente Santiago Ortega; Mediodía Lino Villar; Poniente Sancha, y Norte el camino; capitalizadas en 3.308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 243. Herederos de D. Manuel Cogolludo y Sancha.—Tres fanegas y dos celemines de tierra en las Palomeras Bajas, llamada de los Calzones: lindan Saliente Bruguera; Mediodía Saturnina Lopez; Poniente Aguirre, y Norte Luis Medel; capitalizadas en 2.300 pesetas.

Núm. 244. D. Antonio Rufino Cogolludo (concurso).—Dos fanegas de tierra en el Cerro Negro: lindan Saliente Prado Honvaldos; Mediodía y Norte Canillejas; Poniente camino de las Carretas; capitalizadas en 1.466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 261. D. José Fernandez Castro y hermanos.—Venticuatro fanegas de tierra en las Escudillas: lindan Saliente Prado Honvaldos; Mediodía camino de Yeseros; Poniente ferro-carril, y Norte Nicasio Fernandez; capitalizadas en 8.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 268. D. Aniceto Garcia.—Una fanega y seis celemines de tierra en las Cruces: linda Saliente Bruguera; Mediodía Manuel Vidales; Poniente y Norte Santa Clara; capitalizada en 1.091 pesetas 66 céntimos.

Núm. 277. Doña Concepcion Gonzalez.—Cuatro fanegas y seis celemines de tierra en el Espinillo: lindan Saliente Canillejas; Mediodía Luis Medel; Poniente ramal del Santísimo, y Norte Bruguera; capitalizadas en 1.016 pesetas 66 céntimos.

Núm. 285. Doña Josefa Heredia.—Una casa en el arroyo Abroñigal: linda derecha y testero tierra de Máximo Robles; izquierda dicho arroyo; capitalizada en 2.863 pesetas 75 céntimos.

Núm. 292. Herederos de D. Manuel Jerez.—Una casa-ventorro en la carretera de Valencia: linda derecha tierras de Aniceto Garcia; espalda é izquierda el mismo; capitalizada en 5.000 pesetas.

Núm. 295. Doña Basilia Sancha.—Siete fanegas de tierra en el cerro Negro: lindan Saliente tierras de las Ovejas; Mediodía Nicasio Fernandez; Poniente camino del ferro-carril de Alicante, y Norte Julian Fernandez; capitalizadas en 2.858 pesetas 33 céntimos.

Núm. 322. Doña Angela Moreno.—Una casa en el arroyo Abroñigal: linda derecha la misma dueña; testero Doña Pilar Sancha, é izquierda el arroyo; capitalizada en 6.250 pesetas.

Núm. 330. D. Miguel Nieto.—Una casa-ventorro en el arroyo Abroñigal: linda derecha un solar; testero huerta Herrera; izquierda Miguel Nieto; capitalizada en 3.750 pesetas.

Núm. 332. D. Mariano Olmos.—Una tierra en la Alcantarilla, camino de Madrid: linda Saliente Lino Villar, y Norte carretera; capitalizada en 2.933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 338. D. Manuel Pando y Castañeda.—Venticuatro fanegas de tierra en el cerro Gordo: lindan Saliente Balbina Davila; Mediodía Cañada Real; Poniente Lino Vi-

llar, y Norte Zapata; capitalizadas en 5.400 pesetas.

Núm. 342. D. Celestino Paredes.—Una casa calle del Rastro: linda derecha Telesforo Roldan; testero era de D. Antonio Garcia Soto; izquierda la Gavia; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 240. Francisco Castro Leon.—Una casa en la Plaza, núm. 3: linda derecha la misma dueña; testero idem; izquierda Hospital Viejo; capitalizada en 7.875 pesetas.

Núm. 243. D. Pedro Peña.—Una tercera parte de casa calle de las Merinas, núm. 2: linda Saliente Silvestre Alvarez; Mediodía un patio; Poniente Máximo de la Cruz, y Norte Rom; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 345. D. José Ramon Perez.—Una casa en el barrio de la Nueva Numancia: linda derecha Daniel Mera; testero concurso de Miguel Casado; izquierda Manuela Medel; capitalizada en 10.000 pesetas.

Núm. 353. D. Pedro Quirós.—Veinte fanegas de tierra en la casa del Perrito: lindan Saliente Manuela Vidales; Poniente y Mediodía Baltasar Mata, y Norte tomillar; capitalizada en 4.416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 355. Doña Maria de la O Rianza.—Una fanega y seis celemines de tierra en las Suertes: linda Saliente Eduardo Creus; Mediodía Rom; Poniente Monviela, y Norte Mariano Lopez; capitalizada en 341 pesetas 66 céntimos.

Núm. 357. Sr. Baron de Ripalda.—Una fanega dos celemines de tierra en la Retamosa: linda Saliente Segundo Garcia; Mediodía José Agüero; Poniente Bruguera, y Norte Salinas; capitalizada en 441 pesetas 66 céntimos.

Núm. 362. D. Julian Rodriguez.—Dos fanegas cinco celemines de tierra: lindan Mediodía Rafael Villa; Saliente Alvarran; Norte Monviela, y Poniente Ramona Aldesoro; capitalizadas en 1.733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 368. Doña Tomasa Rubio.—Una fanega seis celemines de tierra en Despeñaperros: linda Saliente Mariano Villa; Mediodía Ripalda; Poniente cañada del Santísimo, y Norte tomillar; capitalizada en 341 pesetas 66 céntimos.

Núm. 370. D. Francisco Ruiz Gonzalez.—Una fanega seis celemines de tierra en los Alveres: linda Saliente Marqués de la Torrecilla; Mediodía Paula Oliva; Poniente Manuel Lopez, y Norte Luis Ruiz; capitalizada en 341 pesetas 66 céntimos.

Núm. 376. D. Dionisio Sanchez Guzman.—Una casa-ventorro en el arroyo Abroñigal: linda derecha huerta Herrera; testero é izquierda arroyo Abroñigal; capitalizada en 3.750 pesetas.

Núm. 391. D. Francisco Soler.—Cuatro fanegas de tierra en el alto de Valderribas: lindan Saliente Aguirre; Mediodía y Poniente Julian Fernandez, y Norte Juan Antonio Fernandez; capitalizadas en 3.000 pesetas.

Núm. 331. Doña Agapita Nieto.—Una casa-ventorro en el arroyo Abroñigal: linda derecha un solar; testero huerta Herrera, é izquierda Miguel Nieto; capitalizada en 2.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Vallecas á 26 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Manuel Medel.—Por su mandado, el Comisionado, José María Valero.

D. Celestino de la Fuente, Juez municipal de Robledo de Chavela.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha acordado proceder á la venta en pú-

blica subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 15 del mes de Mayo del año corriente, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 15 de orden. Vicente Asenjo.—Un huerto en las Tenerias, de caber una fanega de riego: linda con otro de Victoria Sanchez; capitalizado en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 16. Santos Aldea.—Una casa en la calle de la Iglesia; capitalizada en 312 pesetas.

Núm. 21. Benito Aldea (menor).—Una casa en la calle del Olivar: linda con otra de Gregorio Martin; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 22. Victorio Arce.—Un linar, Chico de la Puebla: linda con Pedro Lopez; capitalizado en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 23. Herederos de Juan Aldea.—Herren en Valhondillo, de una fanega y media de siembra; capitalizado en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 26. Fermin Alberquillo.—Una tierra al Borbollon, de caber media fanega; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 31. Gregorio Aldea.—Una casa en la calle del Olivar: linda con otras de Lucas Cano y Felipe Carrion; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 38. Blas Bravo.—Un linar en el Picajo, de caber una fanega: linda con propiedades de D. José Quirós; capitalizado en 163 pesetas 66 céntimos.

Núm. 45. Olallo Bravo.—Un prado en el Tejar: linda con Remigio Carrion; capitalizado en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 51. Herederos de Pablo Barbarana.—Una casa en las Cabezelas; capitalizada en 212 pesetas.

Núm. 56. Domingo Beaito.—Una casa en la plaza: linda con la de D. Antonio Herrero; capitalizada en 1.562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 63. Félix Clemente.—Una casa en la calle de Valladolid: linda con otra de Doña Josefa Quirós; capitalizada en 1.062 pesetas 50 céntimos.

Núm. 64. Pascual Clemente.—Una casa en Traspalacio: linda con Félix Heras Alberquilla; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 66. Santiago Crespo.—Una casa en la calle de los Valladolides: linda con Fran-

cisco Castellanos; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 67. Pedro Caro de Gabriel.—Una casa en los Valladolides; linda con Saturnino Heras; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 75. Ignacio Clemente.—Una huerta en la dehesa de Fuente Lámparas, de ocho fanegas; linda con Remigio Carrion; capitalizada en 262 pesetas.

Núm. 75. Bernardino Carrion.—Una casa en la calle Real; linda con Marcos Carrion; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 76. Leonardo Carrion.—Una casa en la calle Real; linda con Cayo Clemente; capitalizada en 312 pesetas.

Núm. 78. Saturnino Carrion.—Un linar en los Charcones; linda con tierras del Común; capitalizado en 178 pesetas.

Núm. 89. Bonifacio y Carlota Carrion.—Una casa en Cantarranas; linda con Mariano Sanchez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 91. Damian Crespo.—Una casa en la calle de la Fuente; linda con Ricardo Bravo; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 93. Julian Carrion.—Un pajar en la calle de las Fuentes; linda con casa del mismo; capitalizado en 1.312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 94. Manuela Bravo.—Un herren en las Cabezas; capitalizado en 163 pesetas 66 céntimos.

Núm. 99. Saturnino Crespo.—Pajar en Nava Alta; linda con Abdou Cano; capitalizado en 500 pesetas.

Núm. 101. Herederos de Felipe Cid.—Una casa en Santa Ana; linda con Aquilino Pizarro; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 111. Abdou Cano.—Casa calle de Traspalacios (procedente de herencia); capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 112. Aniceto Crespo.—Casa calle del Mayorat; linda con Dorotea Aldea; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 118. Francisco Estevez.—Casa calle de las Fuentes; linda con Bonifacio Bocerril; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 136. Justo Garcia.—Casa calle del Olivar; linda con Victorio Arce; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 151. Rafaela Garcia.—Cuarta parte de la viña Labandera; linda con otra de Zoilo Garcia; capitalizada en 688 pesetas 66 céntimos.

Núm. 152. Josefa Garvallin.—Casa en el Peñon; linda con Juliana Bravo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 154. Tomasa Garcia.—Linar en el Cañito; linda con terreno de la Umbria; capitalizado en 688 pesetas 66 céntimos.

Núm. 156. Aquilino Garcia.—Medio olivar en la Puebla; capitalizado en 400 pesetas.

Núm. 162. Saturnino Heras.—Una casa calle de los Valladolides; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 166. Herederos de Cayetano Crespo.—Viña en los Colmenarejos; linda con Vallejo del Prado; capitalizada en 22 pesetas 33 céntimos.

Núm. 168. Francisco Herranz de Ciriacó.—Plantío en los Colmenarejos, con 700 cepas; linda con D. José María Quijada; capitalizado en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 176. Cándido Herranz.—Una casa calle Real; linda con Felipa Merino; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 184. Andrés Herranz.—Un olivar en la Puebla, de dos fanegas de ciber; linda camino de San Martín; capitalizado en 1.688 pesetas 66 céntimos.

Núm. 187. Félix Heras de Juan.—Una casa calle de los Valladolides; linda con Félix Clemente; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 203. Herederos de Felipa Merino.—Casa calle Real; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 212. Ventura Manzano.—Un pajar en la Covachuela; linda con herren de D. Antonio Quirós; capitalizado en 1.250 pesetas.

Núm. 216. Manuel Manzano (mayor).—Una casa calle de la Fuente; linda con otra de Victorio Pizarro; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 231. Esteban Milla.—Un huerto titulado las Tenerías; capitalizado en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 235. Victoria Perez.—Casa en Landate; linda con Benigno Carrion; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 247. Deogracias Pedraza.—Prado de las Radas; linda con Francisco Estéban; capitalizado en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 248. Eusebio Pedraza.—Salon calle Real; linda con callejon del Ciego; capitalizado en 750 pesetas.

Núm. 250. Estéfana Pedraza.—Un pajar en Nava Baja; linda con José Abad; capitalizado en 375 pesetas.

Núm. 255. Antonio Quirós.—Prado del Cura; linda con Teodoro Estevez; capitalizado en 1.778 pesetas.

Una casa en Landate; capitalizada en 3.750 pesetas.

Núm. 257. José Quirós.—Un prado en Gracia, cercado; linda con D. Joaquín Quirós; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 258. Joaquín Quirós.—Un pajar en Nava Alta; linda con D. Eusebio Pedraza; capitalizado en 300 pesetas.

Núm. 279. Cesáreo Sanchez.—Tierra en las Alamedas; linda con otra de Domingo Borrajo; capitalizada en 444 pesetas 66 céntimos.

Una casa calle del Mayorat; linda con otra de Doña Magdalena Fernandez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 292. Angel Sevilla.—Parte del mo; lino de Arriba; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 301. Pedro Sanchez.—Casa calle de Santa María; linda con Estéban Milla; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 303. Paula Sanchez.—Casa calle de la Fuente; linda con otra de Victorio Pizarro; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 317. Luciano Vega.—Casa calle de Santa María; linda con otra de Hermenegildo Leon; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 335. José Garcia Losada.—Casa en el Encinar de Arriba; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 336. Cayetano Vazquez.—Prado en la Javalina; capitalizado en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 346. Andrés Ventura.—Prado en Cardena; capitalizado en 955 pesetas 66 céntimos.

Núm. 348. Juan Antonio Congosto.—Una tierra en el Alcornocal; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 350. Mariano Fernandez.—Una tierra en el Gramedal; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 354. Francisco de Paula Garcia.—Tierra en el Perdiguero; capitalizada en 244 pesetas 66 céntimos.

Núm. 363. María Herranz.—Una tierra en las Chaparras; capitalizada en 206 pesetas 66 céntimos.

Núm. 373. Rufino Lucas.—Tierra en el Encinar; capitalizado en 155 pesetas 66 céntimos.

Núm. 378. Juan Martín.—Prado en la Longuera; capitalizado en 178 pesetas.

Núm. 379. Euzaquia Martín.—Tierra en Valsequillo; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 380. Julian Mogena.—Tierra en el Perdiguero; capitalizada en 155 pesetas 66 céntimos.

Núm. 381. Felipe Manzano.—Una tierra en la Umbria; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 383. Juan Mogena.—Tierra en el Encinar; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 388. Herederos de Simon Manzano.—Un prado en los Valladolides; capitalizado en 888 pesetas.

Núm. 392. Blas Pastor.—Un prado en la Longuera; capitalizado en 355 pesetas 66 céntimos.

Núm. 393. Ciriacó Preciado.—Una tierra en el Perdiguero; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 394. Coracio Peña.—Una tierra

en Chaparras; capitalizada en 378 pesetas.

Núm. 395. José Pastor.—Tierra en Peñadávila; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 397. Basilio de Pablo.—Tierra en el Terronal; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 398. Fermín Preciado.—Tierra en Fuente el Caño; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 399. Herederos de Fermín Pastor.—Tierra en Perdiguero; capitalizada en 60 pesetas 66 céntimos.

Núm. 401. Gregorio Palomo.—Tierra en Bernardino; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 403. Leon Plaza.—Tierra en Fuente el Caño; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 415. Felipe Palomo.—Tierra en Bernardino; capitalizada en 445 pesetas 66 céntimos.

Núm. 418. Andrés Sanchez.—Tierra en San Lorenzo; capitalizada en 230 pesetas.

Núm. 423. Valentín Sanchez.—Tierra al Encinar; capitalizada en 578 pesetas.

Núm. 430. Andrés Ventura.—Tierra al Pellejero; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 431. Pedro Nolasco Ventura.—Prado en la Longuera; capitalizado en 844 pesetas 66 céntimos.

Núm. 432. Pio Ventura.—Tierra en los Chaparras; capitalizada en 555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 437. Agustín Ventura de José.—Una tierra en el Gramedal; capitalizada en 89 pesetas.

Núm. 439. Alejandro Aviron (mayor).—Tierra en el Alcornocal; capitalizada en 555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 442. Vicente Garcia.—Prado y tierra en las Escaleras; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 446. Pedro Martín de Cristóbal.—Una tierra en Pajar Blanco; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 447. Aniceto Palomo.—Una tierra en Hoya Mayor; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 449. Antero Peña.—Tercera parte de prado y tierra en Valsequillo; capitalizados en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 450. Galo Palomo.—Tercera parte de prado y tierra en Valsequillo; capitalizados en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 453. Bibiano Peña (herederos).—Una tierra en Prado Chico; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 459. Jerónimo Rodriguez.—Tierras abiertas; capitalizadas en 200 pesetas.

Núm. 461. Calixto Herranz.—Media décima parte en la labranza de San Benito; capitalizada en 878 pesetas.

Núm. 469. Catalino Quirós.—Dos viñas en Colmenarejos; capitalizadas en 888 pesetas.

Núm. 471. Luisa Aldea.—Casa calle de la Concepcion; capitalizada en 555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 472. Félix Heras Quirós.—Una acción de 30 en los cuarteles de las Umbrias, llamados Almojon, Hoyuelo, Hoya, Labradillo, Pinorilla, Jarera, Cañito y Valhondillo; capitalizada en 1.229 pesetas.

Núm. 479. Valentín Fernandez.—Tierra en Robledillo; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 351. Andrés Gonzalez.—Tierra en el Terronal; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 353. Cipriano Gonzalez.—Una tierra en la Umbria; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 355. Miguel Gonzalez.—Tierra en el Perdiguero; capitalizada en 244 pesetas 66 céntimos.

Núm. 356. Quintín Garcia.—Tierra en Robledillo; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 356. Genaro Herranz.—Tierra en el Perdiguero; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 367. Miguel Herranz de Juan.—Tierra en los Chaparras; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 372. Dionisio Lucas.—Tierras en San Lorenzo; capitalizadas en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 387. Juan Martín.—Tierra en el Gramedal capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 395. Higinio Pastor.—Tierras en San Lorenzo; capitalizadas en 289 pesetas.

Núm. 408. Ruperto Pastor.—Prado en Valladolides; capitalizado en 866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 411. Tomás Peña.—Tierra en Pellejero; capitalizada en 422 pesetas 33 céntimos.

Núm. 422. Pedro Sanchez (mayor).—Una tierra en San Lorenzo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 424. Cayo Sanchez.—Tierra en San Benito; capitalizada en 155 pesetas 66 céntimos.

Núm. 427. Domingo Ventura de Juan.—Tierras en Pellejero; capitalizadas en 89 pesetas.

Núm. 434. Jacinto Ventura.—Dos tierras en el Alcornocal; capitalizadas en 44 pesetas 66 céntimos.

Núm. 445. Felipe Manzano (menor).—Dos tierras en la Umbria y Perdiguero; capitalizadas en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 455. Leon Manzano.—Prado y tierras en las Escaleras; capitalizados en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 341. Nicomedes Dominguez.—Tierra en Fuente Anguila; capitalizada en 155 pesetas 66 céntimos.

Núm. 340. Lorenzo Fernandez.—Una tierra en Fuente Anguila; capitalizada en 155 pesetas 66 céntimos.

Núm. 458. Herederos de Gregorio Herranz.—Un prado en las Escaleras; capitalizado en 844 pesetas 66 céntimos.

Núm. 425. Manuel Santos Ventura.—Dos suertes de tierra en el Encinar; capitalizada en 639 pesetas.

Núm. 371. Victorino Lucas.—Tierra en el Encinar; capitalizada en 155 pesetas 66 céntimos.

Núm. 388. Simon Manzano de Mariano.—Una tierra en el Alcornocal; capitalizada en 155 pesetas 66 céntimos.

Núm. 419. Antonio Sanchez.—Una tierra en Hoya Lobera; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 13. Raimundo Alberquilla.—Un linar en la Puebla, de ciber fanega y media; linda E. arroyo del mismo nombre, y O. camino de San Martín; capitalizado en 445 pesetas 66 céntimos.

Núm. 254. Gregorio Quirós (herederos).—Un pajar en Nava Alta; linda con D. Anastasio Silva; capitalizado en 750 pesetas.

Núm. 4. Herederos de María Aldea.—Una casa en Traspalacios; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 81. Herederos de Andrés Carrion.—Una casa en barrio Peñon; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 132. Pedro Gonzalez de Tomás.—Una casa en Traspalacios; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 195. Antonia Lesma.—Una casa en la Cabeza; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 352. Bernabé Gonzalez.—Una tierra en San Lorenzo; capitalizada en 445 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, costas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 61 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Robledo de Chavela a 22 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Celestino de la Fuente.—Por su mandado, el Comisionado, Antonio José Lorenzo.

DECIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DEL INTERIOR.

RESUMEN de los servicios prestados por la fuerza de los puestos de la misma en el mes de Abril próximo pasado.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos idem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.					
3	9	"	"	"	20	32	"	2	147

Madrid 5 de Mayo de 1877.—El Coronel Comandante, Julian Ortiz y Febrer.

Administracion Central.

Junta de adquisicion de vestuarios de la Caja general de Ultramar.

Para dar cumplimiento á lo resuelto por Real orden de 14 del actual, en que se previene la urgencia en la adquisicion de los 15.000 vestuarios que han de subastarse el dia 1.º de Junio inmediato, se hacen las modificaciones que á continuacion se detallan en el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del 27 de Abril último, núm. 117, las cuales deberán tener presente las personas que se interesen en la licitacion.

1.ª La 4.ª condicion del pliego se entenderá redactada de la manera siguiente: Para mayor facilidad en la construccion y que más número de licitadores se interesen en ella, podrán hacerse las proposiciones por lotes desde 1.000 vestuarios completos el minimum, siendo preferida en igualdad de precios la que abraza mayor número de vestuarios; componiéndose cada uno de estos de una manta, dos blusas, dos pantalones, tres camisas, una chaqueta, un canzoncillo, una gorra, un morral, bolsa de aseo, dos toallas, un cabezal, un par de borceguies y una fiambra, todas de las clases que se designan en la 1.ª condicion del referido pliego.

2.ª La 5.ª condicion se entenderá de este modo: El precio límite que se fija á cada vestuario completo es el de 50 pesetas 14 céntimos.

3.ª La 6.ª condicion se reemplaza por la siguiente: Las entregas se harán en dos plazos, y en cada uno de ellos de la mitad de los vestuarios contratados, teniendo lugar la primera entrega á los ocho dias de comunicada al rematante la aprobacion superior de su proposicion, y la segunda á los diez dias de vencido el plazo de la primera.

4.ª Los doce dias que se señalan para el aviso en la condicion 8.ª, quedan reducidos á cuatro.

5.ª Los diez dias que tambien se marcan en la condicion 11 para la entrega de las prendas desechadas se reducen á cinco dias.

6.ª Por consecuencia de la alteracion que se hace en la condicion 4.ª, se entenderá en la 13 que las proposiciones no se harán por clases de prendas, sino por lotes de vestuarios completos, siendo 1.000 el minimum admisible.

Y por último, el modelo de proposicion queda redactado en los términos siguientes:

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* el dia 27 de Abril último, núm. 117, y de las modificaciones insertas en el mismo periódico del dia..... de Mayo siguiente, núm....., segun los cuales han de contratarse 15.000 vestuarios completos para los individuos que pasen á servir al Ejército de Ultramar, se comprometo á entregar..... (aquí expresará en letra, sin enmienda ni raspadu-

ra, el número de lotes de 1.000 vestuarios completos por que se interesa) al respecto de..... tantas pesetas por cada vestuario (el precio tambien en letra, sin enmienda ni raspadura); y como garantía de esta proposicion acompaño la carta de pago que se requiere por la condicion 13 del referido pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 15 de Mayo de 1877.—El Comisario de guerra Interventor, Dionisio Ortega.—Aprobado en Junta de este dia con asistencia del Sr. Asesor.—El Coronel Presidente, Luis de Vallejo.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 28 de Abril próximo pasado, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 30 dias, contados desde el de la fecha de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* oficial, y hora de la una de la tarde, subasta pública para contratar 697.200 kilogramos de hulla que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1877-78, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 8 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 11 de Mayo de 1877.—R. Serano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1877-78, se comprometo á cumplirlas y entregarla al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha acordado por el Procurador D. Manuel María

de Villar, á nombre del Excmo. Sr. Don Diego Chico de Guzman, Conde de Campillos, solicitando se publique por medio de los periódicos oficiales el extravío de los 19 extractos de acciones del Banco de España que se reseñan en la certificacion que copiada es como sigue:

«D. Manuel Ciudad de la Hoz, Secretario del Banco de España.

Certifico que á nombre del Sr. D. Diego Chico de Guzman, Conde de Campillos, aparecen inscritas en los libros de este establecimiento 406 acciones del mismo, las cuales están comprendidas en los 19 extractos siguientes:

Uno, núm. 11.125, de 10 acciones, números 174.094 á 103.

Otro, núm. 11.124, de 68 acciones, números 92.437 á 472, 92.573 á 589, 193.096 á 108 y 193.109 y 110.

Otro, núm. 11.126, de 50 acciones, números 55.689 á 700, 79.165 á 172 y 114.381 á 410.

Otro, núm. 11.127, de dos acciones, números 15.021 y 22.

Otro, núm. 11.137, de 11 acciones, números 13.483 á 490, 15.426 y 427 y 191.540.

Otro, núm. 11.139, de nueve acciones, números 13.481 y 482, 35.465 y 466, 76.182 y 183 y 191.947 á 949.

Otro, núm. 11.135, de 25 acciones, números 97.913 á 937.

Otro, núm. 11.153, de 24 acciones, números 7.190 á 204 y 8.074 á 82.

Otro, núm. 11.156, de una accion, número 10.908.

Otro, núm. 11.212, de 19 acciones, números 89.379 á 390 y 137.261 á 267.

Otro, núm. 11.215, de dos acciones, números 172.257 y 185.262.

Otro, núm. 11.216, de 19 acciones, números 59.570 á 572 y 195.984 á 999.

Otro, núm. 11.220, de siete acciones, números 7.254, 10.149, 11.032 y 13.477 á 480.

Otro, núm. 11.217, de dos acciones, números 53.530 y 68.018.

Otro, núm. 11.225, de 20 acciones, números 118.740 á 756 y 152.557 á 559.

Otro, núm. 11.233, de 34 acciones, números 14.183 á 187, 17.134 á 137, 50.293 á 295, 72.555 y 556, 90.954, 114.052 á 61, 184.060, 188.742 á 748 y 191.853.

Otro, núm. 14.782, de 66 acciones, números 61.406 á 409, 90.566 á 568, 139.826 á 828, 140.112 á 117, 150.058 á 103, 155.216, 162.991 y 192.783 y 784.

Otro, núm. 14.826, de 12 de acciones, números 24.884 á 890, 81.945 á 948 y 118.455.

Y otro, núm. 14.837, de 25 acciones, números 60.351 á 375.

Y para que conste, á peticion del citado Sr. Conde de Campillos, y en virtud de decreto, expido la presente, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Gobernador y sello del Banco en Madrid á 13 de Abril de 1877.—V.º B.º.—Por el Gobernador, Secades.—Manuel Ciudad.—Hay un sello en seco.»

Y acordada dicha publicacion en providencia de este dia, expido el presente á fin de que si dentro del término de 10 dias siguientes al de su insercion en los periódicos oficiales no se presenta en este Juzgado por la persona ó personas en cuyo poder obren los indicados 19 extrac-

tos de acciones reclamacion ú oposicion alguna, se declararán nulos y de ningun valor ni efecto, y se acordará que por el Banco de España se expidan los duplicados que para los casos de extravío previene el art. 9.º del reglamento de dicho establecimiento en favor del expresado Sr. Conde de Campillos.

Madrid 24 de Abril de 1877.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, Sinfiorano Vicente Revilla. 462—198

Congreso

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Octubre de 1876, el señor D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, en la causa criminal, el Promotor fiscal de una parte, y de la otra Francisco Sedeña Mauro, natural de Fuente Espina, en la provincia de Burgos, hijo de Leon y María, difuntos, de estado casado, de 28 años, jornalero, habitante en esta Corte en la calle de Embajadores, número 60, cuarto bajo, de buena conducta, no tiene antecedentes penales y sabe leer y escribir, su Procurador Don Félix Fernandez Briluega, por contrabando:

1.º Resultando que el procesado á las cuatro de la mañana del dia 28 de Abril de este año iba cargado con un saco de tabaco de contrabando por valor de 36 pesetas, y ha sido detenido por una pareja de Orden público en la calle de Trajineros de esta corte, é indagado declaró pero no probó que se lo había dado un desconocido para conducirlo como jornalero hasta la plazuela de Santa Ana, donde aquel se lo tomaría, cuyo desconocido desenterró el saco detras del Museo de pinturas, concurriendo la circunstancia atenuante de no llegar á 200 reales el valor del tabaco aprehendido, y por lo mismo declaró probado este hecho:

2.º Resultando que el Promotor fiscal en su escrito de folio 36 y siguientes concluye á que se le imponga la pena de 108 pesetas de multa:

3.º Resultando que el procesado en su escrito de defensa, folio 44, concluye á que se absuelva libremente:

4.º Resultando que el acta administrativa de folio 1 y 2, base de este procedimiento, declara que el procesado no ha incurrido en pena personal:

Vistos los artículos del Real decreto de 20 de Junio de 1852, 18 en su número 4, caso segundo del 23, caso primero del 24, párrafo primero del 25 y 21;

Fallo que debo condenar y condeno al procesado Francisco Sedeña Mauro á la pena de 108 pesetas de multa y en las costas.

Así por esta mi sentencia que con la causa original y fuera de embargo se lleve en consulta á S. E. el Tribunal superior, lo acuerdo, mando y firmo.—Jacobo Recarey.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en su audiencia pública de hoy 26 de Octubre de 1876; doy fe.—Antolin Valdés.»

Concuerda á la letra con su original, á que en caso necesario me remito.

E ignorándose el actual domicilio del

procesado Francisco Sedeña Manco, le notifico la anterior sentencia por medio de la presente cédula que expido para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, en Madrid á 1.º de Mayo de 1877.—V.º B.º—El Sr. Juez, Jacobo Recarey.—El Escribano, Antolin Valdés.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á todas las personas que conozcan y sepan el desgraciado fin de Mauricia, que se hallaba sirviendo en casa de D. Pedro Alcober, calle del Desengaño, núm. 29, tercero izquierda, á fin de que comparezcan en este Juzgado y manifiesten la filiación de aquella, pueblo de su naturaleza, relaciones en Madrid y punto donde se hospedaba el día antes de ir á servir á la casa de Don Pedro Alcober.

Madrid 9 de Mayo de 1877.—V.º B.º—El actuario, por mi compañero Lanzas, Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del Sr. Don Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á Josefa N., que se dice habitó en la carretera de Andalucía, núm. 4, y la cual es mujer de un tal Miguel, alias Gallego, para que en el término de quinto día comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á prestar una declaración.

Madrid 8 de Mayo de 1877.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El actuario, Jacinto Diaz Miranda.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia de la Latina de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Cáceres Dominguez, hijo de Paulino y de María, difuntos, soltero, de 29 años de edad, de oficio repartidor de pan, natural de Zurita de los Canes, en el partido judicial de Pastrana, vecino que fué de esta Corte, y habitó en la calle de Toledo, cuarto principal en el corredor número 8 de la casa núm. 24; son sus señas personales las siguientes: estatura corta, pelo y ojos oscuros, color bueno; viste chaqueta de paño castaño, chaleco claro de paño á rayas, pantalon azul de algodón, faja encarnada de estambre, y calza alpargatas; á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa para poder llevar á efecto cierta diligencia que está acordada en la causa que se instruye contra el mismo por lesiones á Andrés Torrejon y Rubio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.—Igualmente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado Mariano Cáceres Dominguez, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de Villa, dejándolo en ella á mi disposición.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza por término de 10 días á José Murcia y Medrano, hijo de José y de Fermína, de estado soltero, de 32 años de edad, de profesion músico, natural y vecino de esta capital, que habitó en la Ribera de Curtidores, núm. 11, piso principal, á fin de que dentro del expresado término se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de hacerle saber cierta providencia acordada por el Tribunal superior en causa que contra el mismo se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde.

Y por la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido el referido José Murcia Medrano, conducirlo á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, por el presente edicto y término de seis días se llama y cita á Andrés Bieites y Ribas, guardia municipal que fué del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, señalado con el núm. 314, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del expresado término se presente en la audiencia del expresado Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal que se instruye contra José Murcia Medrano por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Mayo de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

Universidad.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita y llama á Purificación Salazar y Arenas, conocida por Candelaria, natural de Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad-Real, soltera, sirvienta, de 34 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de que puedan llevarse á efecto ciertas diligencias acordadas en la causa que se instruye contra María Zugasti y Gorri por lesiones.

Madrid 5 de Mayo de 1877.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Felipe Colmenarejos, natural y residente en esta villa, soltero, de 19 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á rendir la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por robo de dinero y efectos de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios de esta poblacion.

Al propio tiempo de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura y remision á la cárcel de este partido y á mi disposición del indicado Felipe; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo al tanto siempre que los suyos vea.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Marzo de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Getafe.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refranda se siguen autos de interdicto de adquirir á instancia de D. Santiago Ferradas Díez y Don Jerónimo Lopez y Castillo, vecinos de Carabanchel de Abajo, sobre que se les dé posesion judicial en vista de los títulos de propiedad á su favor que acompañaron, de una finca rústica y urbana destinada hoy á casa-matadero de carnes, situada en término de dicho Carabanchel y parte en el de Madrid, que comprende el todo una superficie de 209.582 y 1/2 piés, ó sean 16.284 metros y 54 centímetros, lindando el todo al Norte camino de Carabanchel;

Norte-Este camino de Leganés; Sur tierra de D. José Llanos; Oeste tierra de los herederos de D. Agustin Dávila.

Por auto de 2 de Setiembre del año próximo pasado de 1876 se otorgó la posesion solicitada, que comprendería no tan sólo el terreno que contiene su área plana, sino de todas las edificaciones que estén situadas dentro de su perímetro, haciéndose las intimaciones necesarias á los colonos ó inquilinos que contuviera la finca para que les reconocieran á dichos señores como tales poseedores.

En 12 del propio mes y año se les dió posesion en forma por medio de Alguacil y Escribano y sin perjuicio de tercero, y se intimó á que les reconocieran como tales posesionados á José del Pino y Gomez, como marido de Doña Tomasa Fojon, que habita una parte de un ventorro que manifestaron los actores estar constituido dentro del perímetro de la finca objeto de la posesion, de cuyo ventorro se consideraba poseedor á José del Pino, como marido de dicha Tomasa, en union de Doña Ignacia Fojon, hermana de esta, é interpuesto por estos por medio de Procurador y Letrado recurso de reforma del auto en que se mandó dar la posesion, fué negada, y apelando del mismo se remitieron los autos al Tribunal superior, en donde se confirmó el auto de este Juzgado y que se cumpliese con lo que previene el art. 700 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Al efecto por medio del presente edicto se publica el auto referido de 2 de Setiembre último y la posesionada sin perjuicio en 12 del mismo mes y año, para que dentro del término de 60 días, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse á reclamar en forma los que se creyeren perjudicados; bajo apercibimiento de amparar en la posesion á los que la han obtenido.

Dado en Getafe á 7 de Mayo de 1877.—El Juez de primera instancia, Félix de Prat.—Por su mandado, el Escribano, Inocente Mondejar. 461—134

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Aranjuez.

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para todo el año económico de 1877 á 1878.

Se celebrarán dos remates, que tendrán lugar en esta sala consistorial, ante el Ayuntamiento, en los días 20 y 27 de los actuales, de once á doce de sus respectivas mañanas, los cuales se harán por pujas á la llana, no admitiéndose mejora alguna menor de una peseta; advirtiéndose que en el 2.º no se admitirá proposicion como 1.ª que no cubra la cantidad en que hubiere quedado en el primer remate, con más el aumento de un 10 por 100.

Aranjuez 9 de Mayo de 1877.—Juan Richer.

Aravaca.

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesion de los señores individuos de la junta de contribuyentes, previas las formalidades establecidas en la instrucion de 24 de Julio último, subastar con libertad de venta los artículos de consumos para el año económico 1877 á 1878, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento, haciéndose constar en él que sus dos remates tendrán

lugar en los días 13 y 20 del corriente mes, y hora de las once de su mañana á una de su tarde, se anuncia al público por medio de los periódicos oficiales con el objeto de que concurren licitadores.

Aravaca 8 de Mayo de 1877.—El Alcalde Presidente, Joaquin Caterineu.

Arganda.

Acordado por la Junta municipal de esta villa el establecimiento de arbitrios que han de regir en el año económico de 1877 á 78, y el arrendamiento de los del uso voluntario de pesos y medidas y los de almotacenía ó contraste, se señalan los días 27 de Mayo actual y 4 de Junio próximo venidero, á las once de sus mañanas, en las Casas Consistoriales de esta villa, para los dos remates de que ha de constar, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma y lo estarán los días de los remates para los que de ellos quieran enterarse.

Arganda á 10 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Guadalix.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, se subastan los derechos de consumo sobre la carne, vino, aceites, aguardiente, jabon y tocino, con la facultad de venta exclusiva al por menor, para el año económico de 1877 á 78, bajo la cuota y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento: acto seguido se subastarán los derechos sobre los cereales y la sal y tambien el arbitrio de la romana y medida; cuyos remates tendrán lugar el día 20 y 27 del corriente, y hora de las once de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Guadalix de Mayo de 1877.—El Alcalde, Juan Bertolez.

Navalagamella.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, ha acordado proceder al arriendo en pública subasta de los derechos de consumos de esta villa con venta á la exclusiva para el año de 1877 á 78, y señalar para su primer remate el día 20 del corriente, á las doce del día en la casa de Ayuntamiento, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Navalagamella 9 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Eugenio Blasco.

Anuncios.

VENTA.

Se venden los abundantes pastos de verano y la rastrojera de la dehesa titulada Aldea del Conde, bañada por los rios Guadiana, Guadajera y los Antunes, propia de la Excmo. Sra. Duquesa de Sotomayor, en el término de Talavera la Real, en la provincia de Badajoz.—Para tratar, con D. Gabriel Rodriguez Encinas, Administrador de S. E. en Mérida.

456—20